

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº int.: 5147679

APLICA SANCIÓN PECUNIARIA QUE INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N° 165.616

SANTIAGO, 26/12/2014

VISTOS: estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: que el extranjero Rismain CHARLESTIN nacido el 13/02/1980 en Haití, pasaporte ordinario RD 2331180 de nacionalidad HAITIANA ha infringido las normas vigentes sobre Extranjería, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en el artículo 71 y 79 del D.L. 1094 de 1975, y en el artículo 148 del D.S. 597 de 1984, ambos del Ministerio del Interior y en la Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

APLÍCASE Rismain CHARLESTIN de nacionalidad HAITIANA, una multa individual de \$69.667 / 0,48 Ingresos Mínimos No Remuneracionales, que equivalen a sesenta y nueve mil seiscientos sesenta y siete pesos) por Residencia ilegal y por mantener en situación de irregularidad a su hijo Youmenson CHARLESTIN de nacionalidad HAITIANA.

La multa se pagará dentro del plazo de quince (15) días hábiles en Vale Vista bancario, tomado a la orden del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se entregará en el Departamento de Extranjería y Migración.

NOTIFÍQUESE la presente Resolución al afectado, personalmente o por carta certificada, informándosele que en caso de no pagar la multa en el plazo fijado, se hará acreedor a las demás sanciones establecidas en el Decreto Ley N° 1094 de 1975, modificado por Ley N° 18.252.

El extranjero señalado precedentemente, dispone del plazo de 10 días para Regularizar situación.

REMÍTASE copia de esta Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines a que haya lugar

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Por Orden del Jefe del Departamento de Extranjería y Migración

RSD/GBL/fcb
[9501-7] 26/12/2014
correl: 35.083

Distribución:
- Investigaciones
- DEM



GERMAN BARRAZA LINDEMANN

JEFE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO